

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 29/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo, y:

CONSIDERANDO

I. Que el Señor Presidente del Cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo n° 27 de fecha 18 de septiembre del año en curso, gestionó y obtuvo la conformidad para la instalación de una línea general de teléfonos, en el local de este Superior Tribunal, ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, todo lo cual surge del contenido de las notas pasadas por dicha Empresa, con fechas 28 de agosto y 8 de septiembre, que se encuentran archivadas.

II. Que, en consecuencia, corresponde aprobar la gestión realizada, como asimismo autorizar el pago del importe del cargo de conexión y tarifa mensual fijados por la Empresa.

III. Que, por último, debe disponerse que el pago de la instalación sea efectuado, no estando aún organizada la Oficina de Habilitación, por intermedio de la Repartición que corresponda, con imputación a la partida de Gastos Generales del Poder Judicial, contenida en el Presupuesto vigente. (Anexo 8, Inciso 2, Gastos Generales, Parcial 9).

IV. Que en cuanto al pago de la tarifa mensual, por las razones que se mencionan en el Acuerdo antes citado, deberá ser efectuado por Caja Chica.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Aprobar la gestión realizada por el Presidente del Cuerpo, Señor Juez Dr. SERGIO GUERRA, para la instalación de una línea general telefónica, ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para uso oficial del Superior Tribunal.

2) Aprobar el cargo de conexión y la tarifa mensual por servicio a prestar, fijados por la Empresa en las sumas de \$: 2.000 m/nal. para el primero, y \$: 125 m/nal. mensuales para la segunda.

3) Autorizar el pago de la suma de \$: 2.000, el que deberá efectuarse por intermedio de la Contaduría General del Ministerio de Economía de la Provincia, con imputación a la partida de Gastos Generales del Poder Judicial contenida en el presupuesto vigente. (Anexo 8, Inciso 2°, Gastos Generales, Parcial 9).

4) Librar, a tal efecto, la correspondiente orden de pago, pasando la pertinente comunicación por intermedio del Poder Ejecutivo, una vez efectuada la instalación.

5) Disponer que el pago de la tarifa mensual por servicio telefónico a prestarse, se efectúe por Caja Chica, debiendo, oportunamente, rendirse cuenta de dicho gasto a Contaduría General.

6) Regístrese, hágase saber, y Archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.